

GAD



GÜEL

*"Trabajando juntos
por el buen vivir"*

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL.

CONSIDERANDO

Qué. El artículo 61 de la Constitución de la República, entre los derechos de participación establece que "las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de derecho de participar en los asuntos de interés público, así el de presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados y fiscalizar los actos del poder público.

Qué. El artículo 85 en su numeral tres inciso segundo de la constitución de la república, establece que en la formulación, ejecución, evaluación control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.

Que, el artículo 95 y 96 de la constitución de la república, entre los principios de participación establece que los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano y que esta participación se orientara en los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 101 de la constitución de la república, el artículo 311 del COOTAD, en resolución con el artículo 77 de la ley Orgánico de Participación Ciudadana, establece que "las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupara una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones".

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

GAD



GÜEL

"Trabajando juntos por el buen vivir"

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



Que, es necesario que el accionar legislativo y normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Güel, se enmarca en el respeto y cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que otorgan y conceden el derecho y responsabilidad de participación a la ciudadanía a través de la silla vacía, así como para implementar una cultura ciudadana de participación cívica y patriótica en los asuntos públicos.

El consejo en uso y ejercicio de la atribución normativa conferido por la constitución de la república, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado.

EXPIDE:

El reglamento que regula la participación ciudadano a través de la silla vacía, en las sesiones del consejo Parroquial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial de Güel.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO, ÁMBITO, SUJETOS Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 1.- definición.- la silla vacía es el ejercicio del derecho constitucional que tiene la ciudadanía de hacer efectiva la democracia directa a través del mecanismo de colegislador-a en las sesiones del consejo Parroquial, cuya naturaleza jurídica es cívica y con las limitaciones constantes en la ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

GAD



GÜEL

*"Trabajando juntos
por el buen vivir"*

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



Artículo 2.- Objeto y Ámbito.- el presente reglamento tiene por objeto regular el proceso y mecanismo para el ejercicio de derecho de participación ciudadana en las sesiones del consejo Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Güel, a través de la "silla vacía" que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones y asuntos de interés general.

Artículo 3.- de los sujetos de derecho.- son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas que residen en el territorio Parroquial, bien representadas por sí mismas, en representación de los colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y de más formas de organización lícita, que puedan promover libremente las y los ciudadanos en el marco de uso de sus derechos de libertad y de participación.

Artículo 4.- principios de participación.- para la implementación de la participación en la silla vacía se tendrá en consideración los principios de Interés público sobre el interés particular, igualdad, interculturalidad, y pluralismo, alternabilidad, autonomía. Respeto a la diferencia, paridad de género, corresponsabilidad, y publicidad.

CAPITULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITO Y ACREDITACIÓN

Artículo 5.- de la participación ciudadana.- las personas que pretenden ejercer el derecho a la participación ciudadana a través de la "silla vacía" en las sesiones del consejo Parroquial deberían ser delegadas en calidad de representantes ciudadanos de organizaciones sociales, cabildos populares, audiencias públicas, o por cualquier agrupación social.

Artículo 6.- de los requisitos de participación.- la o las personas que ostentando la legitimidad como representante de un colectivo, deberán acreditar ante la secretaria del consejo Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado, cumpliendo con los siguientes requisitos.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

GAD



GÜEL

"Trabajando juntos
por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



- Ser ecuatoriano o ecuatoriana y estar en pleno uso de los derechos de ciudadanía.
- Presentar la debida solicitud al presidente o presidenta, con sus nombres y apellidos completos y dirección de domiciliaria, con la propuesta concreta sobre el tema de su interés, adjuntando en acta certificada de autorización de la organización ciudadana a la que representa para asistir a la sesión, solicitando sea tomado en cuenta para la participación en la "silla vacía"
- Copia de cedula y certificado de votación.

Artículo 7.- acreditación.- presentada la petición el presidente o presidenta revisara el cumplimiento del requisito establecidos en el presente reglamento. Si cumple con ellos procederá, sin más trámites, a disponer que secretaria general Parroquial proceda al registro y acreditación del ciudadano o ciudadana designado y el o los puntos en los cuales deberá intervenir.

Capitulo III

DE LA PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACION

Título I

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 8.- el secretario/a general del consejo Parroquial, por intermedio de la página web de la institución, dará a conocer a la ciudadanía el orden del día o agenda de la sesión, dicha convocatoria deberá realizarse con al menos cuatro días hábiles previo al desarrollo de la sesión.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- de la acreditación.- las (os) interesados se acreditaran hasta dos días antes de las respectivas sesiones, deberán expresar por escrito y documentadamente, cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

GAD



GÜEL

"Trabajando juntos por el buen vivir".

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



Artículo 10.- sobre la intervención.- la intervención del ocupante de la silla vacía, se sujetara a la normativa funcional del consejo Parroquial; sin embargo de lo cual, de existir más de dos intervenciones, estas tendrán una duración de cinco minutos cada una. Toda intervención será, escrita y puntualmente sobre el tema a tratarse, y no podrá desviar su ponencia con asuntos a otra índole, sean estos políticos, religiosos o afirmaciones que puedan vulnerar la honra o constituir, afrenta o agresión en contra del presidente o presidenta o vocales-as. De incurrir en tal actitud, será llamado al orden por el presidente o presidenta por iniciativa propia o a pedido de cualquier vocal-as que lo solicite, sin perjuicio de que la máxima autoridad disponga interrumpir su intervención en forma definitiva e incluso orden de desalojo del salón de sesiones.

Artículo 11.- de la votación.- la persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto, y cumplirá estrictamente lo establecido en el Artículo 311 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización.

Esta delegación implicara la responsabilidad administrativa, civil y penal de sus actividades.

Artículo 12. Más de una petición sobre un mismo tema.- En el caso de que las personas acreditadas por diferentes organizaciones representen posturas u opiniones diferentes, respecto de su criterio y decisión en el tema o asunto a tratarse se concederá un tiempo de cinco minutos, para que las mismas se pongan de acuerdo procurando un mecanismo para consensuar su participación en la representación de un solo delegado ciudadano, no obstante, si no se llegara a consenso alguno, entre los diferentes delegados en el tiempo determinado en la sesión, podrán ser escuchados pero no tendrán derecho al voto.

Artículo 13.- De las resoluciones de la silla vacía.- El registro de los ciudadanos-as que ocuparen la silla vacía, lo llevara la secretaria del consejo Parroquial, y mantendrá un registro de los aceptados y negados además hará público el nombre del ciudadano o ciudadana quien ocupe la silla vacía así como de su postura en la sesión de consejo Parroquial.

Artículo 14.- Sociabilización y publicidad.- En virtud de las facultativos constituciones, y, legales que se han invocado para el presente expediente, corresponderá socializar y publicar el presente reglamento para el fin último que corresponde, y es la participación de la colectividad en los proceso de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Güel.-

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



DISPOSICIÓN FINAL

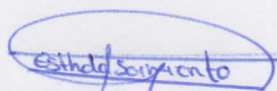
Todo lo no previsto en este reglamento podrá ser resuelto por el presidente o presidenta de Güel a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial.

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la secretaria general del GAD Parroquial coordinara su edición y publicación en forma diligente con los departamentos y unidades respectivas sin perjuicio de lo anterior también se publicara en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

que el presente "REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA, EN LAS SESIONES DEL GAD PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜEL. Fue aprobado por el consejo Parroquial de Güel en un debate en la sesión ordinaria del día lunes 15 de Mayo del 2017.

Güel a Mayo 15 de 2017.



Sra. Esthela Sarmiento Tello

SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE GÜEL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO PARROQUIAL DE GÜEL: de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo y Descentralizado, remítase el presente REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜEL, al Sr. Jorge Ortega Sarmiento, presidente del GAD de Güel, para su respectiva sanción.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



Sr. Jorge Ortega Sarmiento
PRESIDENTE DEL GAD DE GÜEL

RAZÓN: sanciono y firmo el presente REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL PARROQUIAL DE GÜEL, conforme al decreto que antecede el presidente de Güel, el Sr. Jorge Ortega Sarmiento, el 06 de Abril del 2015

Certifico.- que el presente "reglamento para la ocupación de la silla vacía", fue aprobado por el GAD Parroquial de Güel en sesión ordinaria del día lunes 15 de Mayo del 2017.

Sra. Esthela Sarmiento Tello
SECRETARIA TESORERA DEL GAD GÜEL.

De conformidad con la ley, yo Jorge Ortega Sarmiento presidente del Gobierno autónomo descentralizado Parroquial de Güel, sanciono el texto y dispongo su publicación y ejecución en una de las formalidades legales, luego archívese.

Sr. Jorge Ortega Sarmiento
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE GÜEL.

PRESIDENCIA DEL GAD PARROQUIAL D GÜEL: recibo y certifico que el presente reglamento que antecede, en tres ejemplares, en Güel a los 15 días de Mayo del 2017, el mismo que será publicado con fecha 17 de Mayo del 2017.

Sr. Jorge Ortega Sarmiento
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE GÜEL.